REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 22 de 2021

REF: N° 11001400307820210-00339-00

Estando el proceso al despacho para decidir acerca de los trámites de notificación remitidos a la parte pasiva, observa el despacho que la parte actora presentó solicitud de corrección del auto de fecha 29 de julio de 2021, toda vez el nombre de la sociedad demandada es Esfera 194 S.A.S. y no como allí se indicó (Esferas 194 S.A.S.), lo que se corrobora con el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, por lo que le asiste razón al extremo actor.

No obstante, se evidencia que el auto admisorio de la demanda contiene el mismo yerro, razón por la cual es necesario corregir tanto el proveído de fecha 13 de mayo de 2021 y 29 de julio del mismo año, en el sentido de indicar que el nombre de la sociedad demandada es **Esfera 194 S.A.S.** y no como allí se dispuso.

En lo demás, el auto de apremio se mantiene incólume.

La presente decisión se notifica por estado a la mencionada demandada, como quiera que la misma se encuentra notificada dentro del presente asunto. No obstante, dado que JIMENA BUSTAMANTE GALAN no ha sido notificada, se requiere a la parte actora para que gestione su enteramiento, notificándola del auto admisorio de la demanda y del presente proveído que lo corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5757d063c237605532ec32fc0d9ff4e3f3e149d4c6eb074cfaed84802f885640
Documento generado en 22/09/2021 08:40:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica